



**ANAC**  
Administración Nacional  
de Aviación Civil

## ANUNCIO DE PROPUESTA DE DIRECTIVA DE AERONAVEGABILIDAD

### APDA N° 2016-04-01 R0

Fecha: 27-04-2016

LA SIGUIENTE DIRECTIVA DE AERONAVEGABILIDAD DESARROLLADA Y EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN AERONÁUTICA DE LA DIRECCIÓN DE AERONAVEGABILIDAD, DE ACUERDO CON LAS PREVISIONES DE LA LEY N° 17285, CÓDIGO AERONÁUTICO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL EL 23 DE MAYO DE 1957, CON LAS REFORMAS POSTERIORMENTE AGREGADAS Y EL REGLAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD DNAR PARTE 39, ES APLICABLE A TODAS LAS AERONAVES DE IGUAL MARCA Y MODELO, MATRICULADAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES. NINGUNA PERSONA PUEDE OPERAR UNA AERONAVE A LA CUAL LE ES APLICABLE UNA DA EXCEPTO DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE ESA DA.

**Fabricante** PIPER AIRCRAFT

**Designación Tipo – Modelo**

J-3, PA-11 , PA-12, PA-14, PA-16, PA-18, PA-20, PA-22.

**Revisión**

Original

**Asunto**

Verificación de instalación del sello en boca de carga de combustible.

**ATA:**

Capítulo 28

**Descripción**

La Directiva de Aeronavegabilidad Originalmente emitida por la Federal Aviation Administration 78-10-03 indica en su punto (a) que debe ser inspeccionado el sello de la boca de carga de combustible por correcta instalación (véase PIPER SB 522). Esta acción fue tomada de cumplimiento único a su fecha de publicación.

El Departamento de Aviación General emitió la Advertencia 125/DAG con fecha 05 de noviembre de 2012 a los propietarios y operadores de aeronaves PIPER modelos PA-11 donde hace referencia a la inspección por posible mal cumplimiento y/o instalación del sello de acuerdo al Boletín de Servicio SB 522 de PIPER.

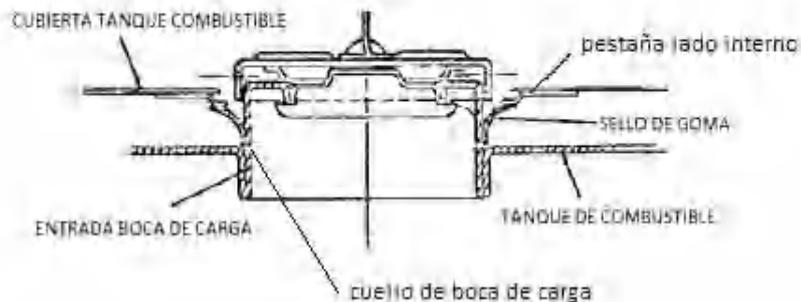
No obstante, los antecedentes citados previamente, esta Administración Nacional de Aviación Civil, ha recibido recientemente Informes de Dificultad en Servicio, donde se han encontrado aeronaves sin el sello de goma en el cuello de carga del tanque de combustible o teniendo instalado un material inadecuado que no cumpliría con las especificaciones del diseño tipo.

A los efectos de evitar derrames de combustible durante la operación de la carga, o deformación en la boca de la misma, que conduciría a su acumulación en el interior del ala, y deterioro de la estructura y entelado, es que se propone el presente APDA a los fines de establecer inspecciones de carácter repetitivas a modo de conservar la integridad estructural del plano.

**Acción Correctiva**

En la próxima inspección anual o 100 hs de vuelo lo que ocurra primero, los modelos afectados por esta directiva de aeronavegabilidad deberán tomarse las siguientes acciones:

1. Inspeccionar si el sello de la boca de carga está instalado de acuerdo a la FIGURA 1. Tómese como referencia el Boletín de Servicio **PIPER N°522**.



**FIG 1**

2. En caso de encontrarse instalado, verificar si es una parte original y su condición.
3. En el caso que no esté instalado, o de ser necesario su reemplazo, instálase un nuevo sello PIPER ó parte aprobada (PMA - AFP) de acuerdo a la siguiente tabla:

MODELO DE AERONAVE	NÚMERO DE PARTE (PIPER)
J-3, PA-11, PA-18, PA-22.	80122-48
PA-12	10132-00

4. Inspeccionar el estado de cuello del tanque, verificando que esté perpendicular a la superficie del tanque aledaña al cuello.
5. Inspeccionar la chapa de cobertura del tanque de combustible, verificando que la pestaña que va colocada del lado interno, alrededor del orificio de la boca de carga esté correctamente colocada, así también que al instalarse, dicha pestaña haga un perfecto contacto con el sello de goma.

Repetir las inspecciones arriba indicadas en cada inspección anual o de 100 hs, lo que ocurra primero, bajo el mismo método de inspección.

Cumplir con la presente AD cada vez que el tanque sea desmontado por acciones de mantenimiento requeridas.

<b>Fecha de Efectividad</b>	1 de Junio de 2016
<b>Impacto Económico</b>	Se estima una mano de obra de 4HH para realizar la tareas de Inspección, cambio de sello y un costo del sello estimado de U\$S 6.00.- (FOB USA) de acuerdo a fuentes de provisión consultadas
<b>Publicacione</b>	DA FAA 78-10-03(a), PIPER SB 522, ADVERTENCIA 125/DAG.

#### **OBSERVACIONES**

El presente Anuncio de Propuesta de Aeronavegabilidad será publicado por un período de 30 días a los efectos de conocimiento a los usuarios. Una vez transcurrido este plazo, no se considerarán los comentarios ni las propuestas recibidos.

Preguntas respecto a este APDA deben ser dirigidas al Área Dificultades en Servicio, Departamento de Certificación Aeronáutica al siguiente email: [des@anac.gov.ar](mailto:des@anac.gov.ar)

**Departamento de Certificación Aeronáutica (DCA)**, Área Dificultades en Servicio  
Avda. Fuerza Aérea Km. 5 1/2 CP X5010JMN – Córdoba - República Argentina  
Tel.:0351-4333955, Fax: 0351-4333945  
Correo electrónico: [des@anac.gov.ar](mailto:des@anac.gov.ar)